REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA –presunto medio de control de reparación directa –
Radicado:	11001 33 43 059 **2021 00272** 00
Presunto Demandante:	MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS
Presunto demandado:	NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto:	REQUIERE DEFENSOR y DEMANDANTE
Enlace:	11001334305920210027200 P

Precisa el Despacho que, por auto del 10 de noviembre de 2022, este Despacho requirió al doctor HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, quien funge como defensor público para que en el término de TRES (3) DÍAS, diera cumplimiento a las ordenes contempladas en el auto del 31 de enero de 2021, esto es, comunicarse con la presunta demandante, para diseñar la estrategia de defensa necesaria y obtener toda la información relativa a los hechos que sustentan el escrito presentado por la señora Mónica Álvarez Cortés y asimismo le ayudará a efectuar el trámite de conciliación prejudicial pertinente.

En atención a lo anterior, el 22 de noviembre de 2022, el abogado HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, radicó informe en el que puso de presente las gestiones realizadas y las comunicaciones que habría entablado con la señora Mónica Álvarez y su esposo.

Luego el 19 de diciembre de 2022, el aludido profesional del derecho, radicó copia de la conciliación extrajudicial que se celebró ante la Procuraduría 97 Judicial I Para Asuntos Administrativos e informó que en días anteriores se remitieron los poderes a la Señora Mónica Álvarez con el fin de radicar la demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; sin embargo, se desconoce si a la fecha el tramite fue efectuado.

En razón a lo anterior, se le otorgara al doctor HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, el término de diez (10) días, a fin de que allegue copia de la demanda y el acta de reparto, habida cuenta de dar por satisfecha la obligación que le fue impuesta.

Finalmente, se requerirá también a la futura demandante con el proposito de que proceda a suministrarle todos los documentos al abogado HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, para que aquél pueda radicar la demanda. **Esta Judicatura, advierte**

que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído la aludida ciudadana, no ha prestado la colaboración al profesional del derecho, se archivarán las presentes diligencias.

Por último, esta Judicatura precisa que si el aludido profesional del derecho no acata las disposiciones efectuadas por esta Judicatura, se compulsarán copias a la Comisión de Disciplina, con el propósito de que se tomen las medidas a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Requerir al doctor HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegue copia de la demanda y el acta de reparto, en atención a las consideraciones señaladas.

Se advierte al aludido profesional del derecho que de no acatar las órdenes impartidas, se compulsarán copias a la Comisión de Disciplina, con el propósito de que se tomen las medidas a las que haya lugar.

SEGUNDO: Requerir a la señora MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue a este despacho copia de las comunicaciones vía correo electrónico que ha sostenido con el doctor VÁSQUEZ PERDOMO, a través de las cuales ha suministrado la información necesaria para la presentación de la demanda. En caso de que no lo haya hecho, en igual término deberá suministrar la información que le sea requerida por el referido profesional del derecho y prestar la colaboración necesaria a fin de que se logre instaurar la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa.

Esta Judicatura, advierte que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído la aludida ciudadana, no ha prestado la colaboración al profesional del derecho, se archivarán las presentes diligencias.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al Sistema Nacional de Defensoría Pública, a los siguientes correos electrónicos: bogota@defensoria.gov.co notificacionesgd@defensoria.edu.co juridica@defensoria.gov.co lbernal@defensoria.gov.com y caceres@defensoria.gov.co así como a la señora Mónica Álvarez Cortés al correo a.monica2004@gmail.com

CUARTO: A efectos de notificación del abogado HUMBERTO VÁSQUEZ PERDOMO, tener como dirección de notificaciones el correo huvasquez@defensoria.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **11** de fecha **28 de abril de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA